



INSTITUTO TÉCNICO GONZALO SUÁREZ RENDÓN - TUNJA

GUÍA PEDAGÓGICA DE TRABAJO NO PRESENCIAL No. 8

NOMBRE DEL ESTUDIANTE:		CURSO:
GRADO: UNDÉCIMO	CURSO(S): 1 -2 -3 -4- 5	TIEMPO: 3 SEMANAS
ÁREA: CIENCIAS SOCIALES	ASIGNATURA(S): C. SOCIALES Y ECONÓMICAS – HISTORIA DE COLOMBIA	
DOCENTE: CESAR MAURICIO VELÁSQUEZ PAREDES	No. DE CELULAR: 312- 512- 09- 06	CORREO ELECTRÓNICO: cesar.velasquez@itgonzalosuarez.edu.co

DESEMPEÑO:

- Identifica algunas características culturales y sociales de los procesos de transformación que se generaron a partir del desarrollo político y económico de Colombia y el mundo a lo largo del siglo XX.
- Comprende que el ejercicio político es el resultado de esfuerzos por resolver conflictos y tensiones que surgen en las relaciones de poder entre los Estados y en el interior de ellos mismos.

TEMA: C. SOCIALES Y ECONÓMICAS: LEY 1957 DE 2019 (LEY ESTATUTARIA JEP)
HISTORIA DE COLOMBIA: GOBIERNO COLOMBIANO (Características y generalidades)

Apreciado estudiante, la presente guía tiene por objeto plantear una serie de actividades que usted debe desarrollar de manera autónoma y responsable en su casa haciendo uso de los recursos de los cuales disponga (internet, bibliografía, cuaderno, entre otros). Se le recuerda que las actividades no exigen su desplazamiento fuera de su hogar y que los medios a través de los cuales puede hacer entrega del desarrollo de la guía son: en físico, al correo electrónico del docente o por medio de WhatsApp.

ACTIVIDADES DE EXPLORACIÓN

Busque en la sopa de letras las siguientes palabras:

JUSTICIA, VICTIMAS, VERDAD, REPARACION, GOBIERNO, ELECCION, PRESIDENCIA, DEMOCRACIA

S	Y	P	V	R	C	V	E	R	D	A	D	C	U
U	I	W	C	M	E	Q	C	S	F	W	T	B	Q
D	O	K	M	Y	X	P	O	H	Q	Q	M	T	V
E	D	V	G	L	J	X	A	P	L	U	J	W	L
M	O	I	O	O	G	G	O	R	K	D	C	Q	S
O	T	C	J	G	J	O	X	E	A	E	S	K	Q
C	S	T	E	X	U	B	N	S	Q	C	S	R	F
R	F	I	L	V	S	I	Z	I	F	V	I	B	K
A	K	M	E	S	T	E	I	D	R	R	T	O	V
C	P	A	C	U	I	R	B	E	R	I	C	E	N
I	H	S	C	B	C	N	M	N	J	M	J	J	H
A	H	M	I	V	I	O	A	C	I	A	K	W	A
K	H	S	O	Q	A	T	Y	I	U	R	F	C	V
N	P	S	N	K	L	A	I	A	E	D	O	Y	Q

ACTIVIDADES DE ESTRUCTURACIÓN Y PRÁCTICA

C.SOCIALES Y ECONÓMICAS

LEY 1957 DE 2019 (LEY ESTATUTARIA JEP)

Tomado de:

<https://www.jep.gov.co/JEP/Paginas/Jurisdiccion-Especial-para-la-Paz.aspx>

La Ley Estatutaria fija parámetros claros para la atención de las víctimas y la materialización de sus derechos. Así mismo, se garantizan plenamente los derechos de las víctimas a lo largo de todos los procesos en la JEP.

JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ (JEP)

La Jurisdicción Especial para la Paz (JEP) es el componente de justicia del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y no Repetición, creado por el Acuerdo de Paz entre el Gobierno Nacional y las Farc-EP. La JEP tiene la función de administrar justicia transicional y conocer de los delitos cometidos en el marco del conflicto armado que se hubieran cometido antes del 1 de diciembre de 2016. La existencia de la JEP no podrá ser superior a 20 años.

La JEP fue creada para satisfacer los derechos de las víctimas a la justicia, ofrecerles verdad y contribuir a su reparación, con el propósito de construir una paz estable y duradera.

El trabajo de la JEP se enfocará en los delitos más graves y representativos del conflicto armado, de acuerdo con los criterios de selección y priorización que sean definidos por la ley y los magistrados. En particular, podrá conocer de los delitos que hubieren cometido excombatientes de las FARC-EP, miembros de la Fuerza Pública, otros agentes del Estado y terceros civiles. Sobre estos dos últimos, la Corte Constitucional aclaró que su participación en la JEP sería voluntaria.

Desde una perspectiva orgánica, la JEP estará integrada por:

- ÓRGANO DE GOBIERNO
- PRESIDENCIA
- SALAS DE JUSTICIA
- TRIBUNAL PARA LA PAZ
- UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y ACUSACIÓN
- SECRETARÍA EJECUTIVA
- SECRETARÍA JUDICIAL
- GRUPO DE ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN

Adicionalmente, se cuenta con las comisiones y comités que fueron creados por el Reglamento General de la JEP (Acuerdo 001 del 9 de marzo de 2018 proferido por la Sala Plena):

- **Comisión Territorial y Ambiental:** Se encarga de promover la efectiva implementación del enfoque territorial y ambiental en el componente de justicia del SIVJNR. Sus funciones se encuentran en el capítulo 16 del Reglamento General de la JEP.
- **Comisión Étnica:** Se encarga de promover la efectiva implementación del enfoque étnico-racial en la JEP. Sus funciones se encuentran en el capítulo 16 del Reglamento General de la JEP.
- **Comisión de Género:** Se encarga de promover la efectiva implementación del enfoque de género en la JEP. Sus funciones se encuentran en el capítulo 16 del Reglamento General de la JEP.
- **Comité de Coordinación Interinstitucional del SIV JNR (Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición):** Cuya principal función es la de propiciar la articulación y coordinación de la actuación de los órganos del Sistema.
- **Comité de Ética:** Debe velar por la observancia y cumplimiento del Código de ética, buenas prácticas y convivencia.
- **Otras instancias temporales y permanentes** que pueden ser creadas por el Órgano de Gobierno de la JEP.

Marco Normativo de la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP)

La Jurisdicción Especial para la Paz (JEP) está sujeta a un régimen legal propio y administra justicia de manera transitoria, independiente y autónoma. La JEP conoce de manera preferente sobre todas las demás jurisdicciones y de forma exclusiva de las conductas cometidas con anterioridad al 1 de 2016, por causa, con ocasión o en relación directa o indirecta con el conflicto armado, por quienes participaron en el mismo, en especial, respecto a conductas consideradas graves infracciones al Derecho Internacional Humanitario o graves violaciones a los Derechos Humanos.

La JEP constituye el componente de justicia del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición (SIVJRNR) creado por el Acto Legislativo 01 de 2017, "por medio del cual se crea un título de disposiciones transitorias de la Constitución para la terminación del conflicto armado y la construcción de una paz estable y duradera y se dictan otras disposiciones".

Además del Acto Legislativo 01 de 2017, debe tenerse en cuenta lo dispuesto por el Acto Legislativo 02 de 2017, "por medio del cual se adiciona un artículo transitorio a la Constitución con el propósito de dar estabilidad y seguridad jurídica al Acuerdo Final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera".

El marco normativo de la JEP está constituido, además de los dos actos legislativos citados, por las siguientes leyes:

- **Ley 1922 de 2018** (Ley de Procedimiento de la JEP), "por medio de la cual se adoptan unas reglas de procedimiento para la Jurisdicción Especial para la Paz".
- **Ley 1820 de 2016** (Ley de Amnistía o Indulto), "por medio de la cual se dictan disposiciones sobre Amnistía o Indulto y tratamientos especiales y otras disposiciones".
- **Ley 1957 de 2019** (Ley Estatutaria de la Administración de Justicia en la Jurisdicción Especial para la Paz).

Los derechos de las víctimas

La Ley 1957 reitera el compromiso de la JEP con las víctimas y su derecho a la verdad, justicia, reparación y no repetición

(Bogotá, 10 de junio de 2019). La Ley Estatutaria de la JEP (Ley 1957 de 2019) señala que la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP) es el componente de justicia del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y no Repetición, cuya misión, es satisfacer el derecho de las víctimas a la justicia, ofrecer verdad a la sociedad colombiana, contribuir al logro de una paz estable y duradera, y adoptar decisiones que otorguen plena seguridad jurídica a quienes participaron directa o indirectamente durante el conflicto armado.

Las víctimas en la JEP

A través de los artículos 13, 14 y 15, la Ley Estatutaria establece que son ejes centrales de la JEP los derechos de las víctimas y la gravedad del sufrimiento padecido por las graves infracciones al Derecho Internacional Humanitario y por las violaciones a los Derechos Humanos cometidas en el marco del conflicto armado.

Igualmente, se considera que las víctimas tienen derecho a:

- Ser reconocidas dentro de los procesos judiciales que se adelanten en la JEP
- Aportar pruebas e interponer recursos establecidos en la JEP contra las sentencias que se profieran
- Recibir asesoría, orientación y representación judicial a través del Sistema Autónomo de Asesoría y Defensa (SAAD) de la JEP.
- Contar con acompañamiento psicológico y jurídico en los procedimientos.
- Ser tratadas con justicia, dignidad y respeto.
- Ser informadas del avance de las investigaciones y de los procesos, así como de las audiencias, para intervenir en ellas.

- De ser necesario, la JEP debe adoptar las medidas adecuadas para proteger los derechos de las víctimas, los testigos y los intervinientes en los diferentes casos.

Es importante tener en cuenta que las víctimas de violencia sexual, de acuerdo con el artículo 16, se le garantizará el derecho a la intimidad y la JEP evitará en todos los casos, posibles situaciones de revictimización.

Igualmente, conforme con el artículo 18, se pondrá especial atención en las necesidades de las víctimas mujeres, niños y niñas que sufrieron de manera desproporcionada y diferenciada los efectos de las graves violaciones cometidas con ocasión del conflicto armado. También es de gran importancia el enfoque étnico, con el que la JEP reconoce en sus actuaciones a los pueblos y comunidades indígenas, negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras y Rrom, que padecieron la guerra.

Reparación

En el marco del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y no Repetición, quienes hayan causado daños con ocasión del conflicto armado están en la obligación de repararlos. Según el artículo 39 de la Ley 1957, la reparación a las víctimas es tenida en cuenta por la JEP para recibir cualquier tratamiento especial en materia de justicia.

Dentro de los procesos judiciales que adelante, la JEP está llamada a priorizar a las mujeres víctimas del conflicto armado, con el fin de lograr justicia, reparación y garantías de no repetición frente a las conductas cometidas en su contra.

La paz, principio orientador

Además de centralidad de las víctimas, otro principio orientador para la JEP, contemplado en la Ley Estatutaria (Ley 1957 de 2019), es la justicia restaurativa.

El artículo 4 define la justicia restaurativa como un modelo que busca privilegiar la armonía en el restablecimiento de relaciones de la sociedad, la restauración del daño causado y la garantía de los derechos de las futuras generaciones.

Igualmente, según lo dispuesto en el artículo 26, la paz es un principio orientador de la JEP y todos los operadores de esta jurisdicción deben interpretar las normas pertinentes y tomar sus decisiones teniendo en cuenta este principio como derecho y condición necesaria para el ejercicio y disfrute de los demás derechos.

HISTORIA DE COLOMBIA

GOBIERNO COLOMBIANO

Tomado de: https://enciclopedia.banrepcultural.org/index.php?title=El_Gobierno_colombiano

¿QUÉ ES EL GOBIERNO COLOMBIANO?

El gobierno colombiano puede entenderse como el conjunto de instituciones públicas encargadas del desarrollo e implementación de las políticas que permiten el funcionamiento del país. Los principales documentos guía son el Plan de Desarrollo, que son los lineamientos generales del gobierno; y el Presupuesto Nacional que es la asignación de recursos para cada una de las dependencias del Estado, garantizando su funcionamiento.

¿CÓMO SE ELIGE UN GOBIERNO COMO EL COLOMBIANO?

El gobierno colombiano está presidido por el presidente de la República y hacen parte de éste la Vicepresidencia, los Ministerios y los Departamentos Administrativos. El gobierno es el encargado de crear y desarrollar políticas que lleven al país a un mejor desarrollo.

La cabeza del gobierno es el presidente de la República, quien es elegido democráticamente; esto es por elección popular. Todos los ciudadanos colombianos mayores de 18 años que tengan cédula de ciudadanía pueden votar. El mecanismo de elección es el siguiente: cada partido político que tenga un candidato para la Presidencia de la República debe inscribirlo ante la Registraduría Nacional del Estado Civil, junto con su fórmula para la Vicepresidencia. Una vez todos los candidatos y sus fórmulas están inscritos, se elaboran los tarjetones electorales, donde los colombianos deben escoger al candidato que quieren que sea su presidente.

El día de las elecciones los ciudadanos deben buscar el lugar donde deben votar y acercarse a éste con su cédula. Ahí deben marcar el candidato de su preferencia y depositar el voto en una urna frente a unos jurados de votación. Cuando la jornada de votación termina, los jurados de cada mesa de votación cuentan los votos y entregan el resultado a la Registraduría, que se encarga de sumar los votos de todo el país y de entregar los resultados.

Para que un candidato sea elegido presidente de la República debe tener a su favor la mitad más uno del total de los votos escrutados. Si ninguno de los candidatos tiene esta cantidad de votos, los candidatos que quedaron en primer y segundo lugar pasan a una segunda vuelta electoral. En la segunda vuelta, el candidato que saque la mayor cantidad de votos es elegido presidente de la República, junto con su fórmula para la Vicepresidencia, por un período de cuatro años.

Todo este proceso es vigilado de cerca por la Registraduría Nacional del Estado Civil y por el Consejo Nacional Electoral. En las elecciones presidenciales del 2006 el presidente de la República, Álvaro Uribe Vélez, fue reelegido por el pueblo colombiano para desempeñarse nuevamente en este cargo. Aunque la Constitución de 1991 prohibía la reelección presidencial, el Congreso de la República y la Corte Constitucional aprobaron la reforma a los artículos constitucionales de la reelección inmediata del presidente de la República.

En los últimos 20 años en el país han sido dos los presidentes de Colombia que han acudido a la reelección para mantenerse en el poder: Álvaro Uribe, quien estuvo entre 2002 y 2010, y Juan Manuel Santos, quien gobernó entre 2010 y 2018.

No obstante, hay que aclarar que, desde la Constitución de 1991, estos dos han sido los únicos jefes de Estado en Colombia que se han podido reelegir, esto debido a que esta figura estuvo prohibida hasta 2004, cuando el expresidente Uribe presentó una reforma para que se permitiera la reelección inmediata de los presidentes en el país.

No obstante, hoy en día la Constitución prohíbe que estos mandatarios puedan acudir a la reelección, luego de que, en 2015, con la llamada al equilibrio de poderes el Congreso cerrara la posibilidad de que un presidente pudiera aspirar a un nuevo periodo.

"No podrá ser elegido presidente de la República el ciudadano que a cualquier título hubiere ejercido la Presidencia. Esta prohibición no cubre al vicepresidente cuando la ha ejercido por menos de tres meses, en forma continua o discontinua, durante el cuatrienio", señala el artículo aprobado en 2015.

En 2019, se rumoró que el presidente Iván Duque tenía el supuesto interés de revivir la reelección presidencial. No obstante, la respuesta del Gobierno fue tajante.

"La reelección presidencial se encuentra prohibida en Colombia y el gobierno no tiene interés alguno en que dicha figura sea restablecida dentro del ordenamiento jurídico nacional", indicó el Ejecutivo en ese momento.

¿QUIÉNES TRABAJAN CON EL PRESIDENTE?

Una vez el presidente es elegido escoge su equipo de trabajo, que consta de ministros y directores de los departamentos administrativos. Así como el presidente puede escoger libremente a sus ministros y a los directores de los departamentos administrativos, también puede cambiarlos en cualquier momento. Este equipo de trabajo se llama el gabinete.

En Colombia hay trece Ministerios, que son dirigidos por sus respectivos ministros. Estos son personas de la entera confianza del presidente y están muy bien preparados para diseñar y ejecutar políticas que afectan a una buena parte de la población nacional.

El presidente y los ministros son quienes planean y ejecutan las políticas que el gobierno adopta en las distintas áreas de la vida de este país. Cada vez que el presidente lo considere pertinente, los ministros se reúnen con él en su despacho en lo que se llama el Consejo de ministros. Este Consejo tiene funciones consultivas, esto es para aconsejarle al presidente sobre aspectos de la vida nacional.

Los Departamentos Administrativos son dependencias de la Presidencia que buscan responder a necesidades más técnicas que políticas y que buscan ejecutar un servicio público. Los directores de los departamentos administrativos, al igual que los ministros, son elegidos por sus capacidades y tienen la entera confianza del presidente.

¿CÓMO SE TOMAN LAS DECISIONES EN UN GOBIERNO COMO EL COLOMBIANO?

El presidente de la República se posesiona el 7 de agosto del año de su elección. Ese día hace un juramento y posesiona a sus ministros y a los directores de los departamentos administrativos. También instala las sesiones del Congreso, también recién elegido. Este es un día festivo por lo que no se trabaja. Sin embargo, al día siguiente, el presidente de la República y su gabinete presentan frente al Senado el Plan Nacional de Desarrollo, o el proyecto de gobierno del presidente para los siguientes cuatro años, para que sea aprobado; éste es planteado por el Departamento Nacional de Planeación, después de un estudio exhaustivo de la realidad nacional en el Concejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES).

Los ministros, utilizando sus conocimientos de la realidad nacional y en compañía con su equipo de trabajo, colaboran en la elaboración de este último. Las políticas que el presidente y su gabinete van a aplicar deben seguir los lineamientos principales de este plan, que será la guía del gobierno.

Una vez este Plan está definido y es aprobado por el Congreso, es necesario que se apruebe un presupuesto, que es presentado una vez al año al Congreso también para su aprobación. Después de varias sesiones para esta discusión, el presupuesto es aprobado o de lo contrario debe ser modificado por el gobierno.

Cuando el Plan Nacional de Desarrollo y el Presupuesto son aprobados, el gobierno comienza a trabajar en la manera en que ejecutarán esos proyectos. Muchas veces deben manejar programas que ya existían y otras veces deben crear unos nuevos, lo que muchas veces implica crear leyes que lo permitan.

Es en este momento en el que los ministros se vuelven más que la mano derecha del presidente. Los ministros redactan un Proyecto de Ley que debe tener la firma tanto del ministro como del presidente. Muchas veces estos Proyectos están basados en aspectos que el presidente y sus ministros han recogido en los Consejos Comunales y responden a necesidades que el pueblo ha manifestado. Una vez los proyectos de Ley están listos, se pasan al Congreso de la República, donde deben ser aprobados para ser ejecutados.

¿CÓMO SE APRUEBAN LOS PROYECTOS DEL GOBIERNO?

Una vez los Proyectos de Ley, programas o proyectos se encuentran en el Congreso, son discutidos por las distintas Comisiones que tienen distintas áreas de especialización. En estas Comisiones se discute la viabilidad, la pertinencia y, sobre todo, la legalidad de estas propuestas. Si estas no son legales, no son aprobadas por el Congreso y quedan archivados.

Algunas veces se votan las leyes, proyectos o programas en las Comisiones y otras en todo el Congreso. La votación es pública y, siguiendo la nueva Ley de bancadas aprobada por el Congreso en el año 2005, los Congresistas se deben poner de acuerdo con su partido sobre cómo van a votar una Ley. Por ejemplo, si la dirigencia del Partido Liberal Colombiano decide que una ley va a ser votada en contra, todos los Congresistas que fueron elegidos por los colombianos como representantes de este partido, deben votar en contra.

Si la dirigencia del Partido Unidad Nacional, Partido de la U, decide que se va a votar a favor de un proyecto, todos los Congresistas elegidos por los colombianos como representantes de este partido deben votar a favor. En caso de que los miembros de un partido político no voten como su partido decidió, cada partido político debe decidir, dentro de su reglamento interno, cuáles serán las sanciones disciplinarias para quienes se opongan a su partido. Cada cámara del Congreso, por medio de su Junta Directiva, escogerá el quórum necesario para votar las leyes y la mayoría necesaria para su aprobación.

¿CÓMO SE EJECUTAN LAS DECISIONES DE UN GOBIERNO COMO EL COLOMBIANO?

Los ministros y los directores de departamentos administrativos deben presentar al Congreso, dentro de los primeros quince días de cada legislatura, un informe sobre el estado de los asuntos relacionados a su Ministerio y Departamento Administrativo, de los avances en los objetivos y metas que le fueron encomendadas en el Plan de Desarrollo y sobre las reformas que consideren convenientes. Los ministros, deberán sustentar su informe ante las comisiones constitucionales del Congreso. Estos informes de los ministros deben ser analizados y aprobados por el Congreso.

Cuando hay necesidad de hacer reformas al Plan de Desarrollo, es necesario que los ministros o directores de los Departamentos Administrativos presenten un proyecto de ley que reforme el Plan de Desarrollo. Estos deben ir al Congreso para su aprobación.

Una vez que la Ley o proyecto fue aprobado por el Congreso de la República, el ministro respectivo o director de Departamento Administrativo respectivo y el presidente deben buscar una forma de ejecutarla. Para esto, cuentan con los recursos del Presupuesto Nacional. Para desarrollar las políticas, los ministros o directores de los Departamentos Administrativos deben delegar funciones en las corporaciones regionales o en los niveles departamentales y distritales de la rama legislativa para que se empiecen a ejecutar las decisiones.

Muchas veces se abren licitaciones a personas naturales o jurídicas que tengan los medios y mecanismos para aplicar las políticas recién aprobadas.

¿DE DÓNDE SALEN LOS RECURSOS QUE EL PRESIDENTE UTILIZA PARA DESARROLLAR SUS PROYECTOS?

Los recursos que el presidente y su equipo de trabajo utilizan para desarrollar los proyectos están calculados en el Presupuesto Nacional. Este es un documento que el gobierno debe presentar al Congreso al finalizar el año y que debe ser aprobado por la rama legislativa. Este presupuesto tiene en cuenta tanto ingresos como gastos de la nación.

Los ingresos de la Nación se podrían dividir en tres grandes rubros: los ingresos por impuestos, los ingresos provenientes de las empresas del sector público y con deuda interna o externa.

- ❖ Los impuestos son aquellos recursos que individuos y empresas deben pagar al Estado para asegurar el funcionamiento de este. Algunos impuestos que se pagan en Colombia son el IVA (Impuesto al Valor Agregado), impuesto sobre la Renta, impuesto sobre el patrimonio, impuesto a exportaciones e impuestos a importaciones. Estos sirven para mantener el aparato estatal funcionando y son recaudados por la DIAN (Dirección de Impuestos y Aduanas Nacional), que se los entrega al gobierno para que sean invertidos en educación, salud y seguridad.
- ❖ Las empresas del sector público hacen parte de otro de los grandes rubros de los ingresos estatales. ECOPETROL, el Banco de la República y generan recursos que el gobierno utiliza para realizar sus proyectos.
- ❖ El tercer gran rubro de ingresos estatales es el de la deuda. Este a su vez se puede dividir en tres grupos: deuda interna, deuda externa y emisión de bonos.
- ❖ La deuda interna es aquella que el estado adquiere con sus propios ciudadanos.
- ❖ En la deuda externa, los acreedores son otros países u organismos multilaterales como el BID o el Banco Mundial. Cuando un estado no tiene dinero suficiente, emite unos bonos de deuda pública que los ciudadanos compran. El estado recibe el dinero y les paga a los ciudadanos más adelante con unos intereses altos.

ACTIVIDADES DE TRANSFERENCIA Y VALORACIÓN

C.SOCIALES Y ECONÓMICAS:

1. Realice un mapa conceptual (ilustrado) exponiendo las características principales de la **Ley estatutaria JEP** expuesta en la guía.
2. Consulte el significado de 20 palabras desconocidas.
3. En el apartado **Las víctimas en la JEP** expuesto en la guía, ¿cree usted (según su punto de vista) que son abordados completamente los derechos de las víctimas del conflicto armado colombiano? Explique en 15 renglones.
4. Con ayuda de consultas que proporcionen un complemento a la información de la guía realice un escrito reflexivo (20 renglones) sobre **Justicia Especial para la Paz en Colombia**.

HISTORIA DE COLOMBIA

1. Por medio de ilustraciones establezca cada uno de los apartados sobre **EL GOBIERNO COLOMBIANO** expuesto en la guía.

2. Realice un mapa conceptual con las principales características del tema de la guía **EL GOBIERNO COLOMBIANO**.
3. Con la información de la guía y consultas complementarias describa y opine (20 renglones) sobre los cambios que usted tendría presente en la elección **DEL GOBIERNO COLOMBIANO**.

AUTOEVALUACIÓN

REJILLA DE AUTOEVALUACIÓN:

Diligencie la rejilla colocando, según la escala de 1 a 5, la autovaloración que considera en cada criterio según su desempeño.

ORGANIZACIÓN	PUNTUALIDAD	COMPRENSIÓN	USO DE RECURSOS	HONESTIDAD	PROMEDIO

RECURSOS

<https://www.jep.gov.co/JEP/Paginas/Jurisdiccion-Especial-para-la-Paz.aspx>

https://enciclopedia.banrepcultural.org/index.php?title=El_Gobierno_colombiano

<https://www.eltiempo.com/politica/gobierno/cuantas-veces-se-puede-reelegir-un-presidente-en-colombia-576108>